

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## PARTE MILITAR.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 2 DE JUNIO de 1875.

*Geje de dia de intra y extramuros.*—El Comandante D. José Zaragoza Escalante.—*De imaginaria.*— El Comandante D. Antonio Valero Tenorio.

*Parada.*—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas,* Artillería.—*Visita de hospital y provisiones y Sargento para el paseo de los enfermos,* núm. 7.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.— El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DÍA DE HOY.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Bolinao, berg.-gta. "B. de los Niños," en 6 dias, con varios efectos: consignado á su arreez Domingo Azañas.

De Iloilo, berg.-gta. 45 «Calantas,» en 8 dias, con 2000 picos sibucao: consignado á D. Francisco Reyes.

De Bauan y Taal, vapor español «Dagupan,» en 11 horas del último punco, en lastre: consignado á su capitán D. Manuel Jimenez.

De Dagupan, pailebot 89 «Tranquila,» en 7 dias, con 1150 cavanes arroz: consignado á D. Francisco Reyes.

De idem, panco 218 «Guadalupe,» en 6 dias, con arroz y cobre viejo: consignado á los Sres. Franco y comp.

De Sulvec, panco 547 «Fortaleza,» en 11 dias, con varios efectos: consignado á su arreez Pedro Amates.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Subic, pailebot 117 «Bat,» su arreez Eustaquio Perca.

Para Mindoro y Tayabas, goleta "Conchita," su patron Antero Sandin.

Para Pitogo, berg.-gta. 162 "Librada," su patron Francisco Garratela.

Manila 31 de Mayo de 1875.—*Vicente Montojo.*

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Doña Emilia Grasi, de nacion italiana, solicita pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 31 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 3

D. A. S. Macleod, súbdito británico, solicita pasaporte para Europa: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 1.º de Junio de 1875.—*Oglou.* 3

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, solicitan pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Pe-Cuanco	... 18157	Chua-Vyco	... 34138
Vy-Chico	... 106	Ang-Chico	... 1661
Go-Yangco	... 3783	Go Jangco	... 4782
Dy-Toco	... 22349	Jao-Tianco	... 16564
Lim-Acao	... 24034	Tung-Punco	... 36029
Go-Asuy	... 7607	Po-Tiengchuan	... 37433
Lim-Oco	... 21737	Tan-Taoco	... 23368
So Sunco	... 6457	So Pianco	... 34634
Dy-Quico	... 4993	Tan-Piango	... 27721
Tan-Bunco	... 21151	Sy-Siaco	... 10612
Yu-Yco	... 11662	Chan-Poco	... 35748
Qui-Juayquia	... 2963	Vy-Tielsen	... 6119
Co Juco	... 20326	So-Ohoco	... 7027
Jo-Tionco	... 34617	Feliciano Go-Juaco	3180
Sy-Cuanco	... 1396	Que-Sieco	... 9759

Manila 1.º de Junio de 1875.—*Oglou.* 3

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Los impresores ó dueños de imprentas en esta Ciudad, que desearan hacer proposiciones de precios para la tirada de pliegos-ejemplares 6,300 de que constarán próximamente los presupuestos provinciales y municipales correspondientes al ejercicio de 1875-76, se servirán concurrir á este Centro directivo el dia 4 del próximo mes de Junio, de 9 á 12 de la mañana, á fin de que puedan enterarse de la importancia de los trabajos.

Manila 31 de Mayo de 1875.—El Subdirector, *José P. Clemente.* 3

### ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por la goleta "Trajano," que saldrá para el puerto de Tacloban en Leyte el miércoles 2 del entrante mes á las cuatro de su tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto, esta Administración remitirá la correspondencia para dicha provincia y la de Samar, que se encuentre depositada en la misma hasta las dos del indicado dia.

Manila 31 de Mayo de 1875.—*J. Gomez Robledo.*

### ADMINISTRACION DE H. P. DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Esta Administración pone en conocimiento de los particulares que tienen apartado de Billetes de la Lotería Nacional, que los números apartados que no se hayan recogido de la Tercena de esta Administración tres dias antes del en que se verifica el sorteo, se pondrán á la venta pública.

Manila 28 de Mayo de 1875.—*V. Bustillo.*

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Estado de balance en 31 de Mayo de 1875.

**ACTIVO.**

Existencia en metálico y billetes.....	\$ 1.557,670'19
Cartera, en escrituras y pagarés.....	1.341,204'84
Casa del Banco, su valor .....	15,420'41
Valores en suspenso .....	25,031'99
Menage su costo.....	1,866'25
Deudores .....	3,386'08
Gastos, desde el 1.º de Enero.....	5,103'52
	<hr/>
	\$ 2.949,683'28

**PASIVO.**

Capital .....	600,000'00
Billetes en caja.....	231,775'00
Idem en circulacion.....	368,225'00
Fondo de reserva .....	60,000'00
Beneficios desde el 1.º de Enero ...	39,402'53
Depósitos.....	53,602'91
Cuentas corrientes.....	1.403,084'97
Premios en suspenso.....	73'85
Prima de las nuevas acciones .....	486
Libramientos aceptados .....	190,435'55
Dividendos pendientes .....	3,029'85
Acreedores .....	22'08
Gastos de Administracion, pendientes.	26'68
	<hr/>
	\$ 2.949,683'28

El tenedor de libros, *José de Barrios*.—V.º B.º—El Director de turno, *Ramon G. Calderon*.

NOTARÍA PÚBLICA.

Por disposicion del Sr. Apoderado del albacea testamentario de D. Fernando de Aguirre, el dia 12 del próximo Junio se celebrará una tercera subasta para la venta mediante la misma de la participacion que dicha testamentaria tiene en el puente Colgante llamado de Claveria del rio Pasig, ó sean 25/200 avas partes del mismo, sobre el nuevo tipo de \$8.000.

La subasta se efectuará en el despacho del infrascrito casa núm. 53 de la calle de San Jacinto de Binondo.

La licitacion será oral y durante el tiempo de 12 á 1 del espresado dia.

El precio del remate se hará efectivo en el mismo acto.

De los demás pormenores inherentes á esta venta se proporcionarán los correspondientes datos por el que suscribe.

Manila 31 de Mayo de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés*. 3

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 14 de Junio próximo, á las 8 de su mañana, se sacará á subasta por segunda vez la adquisicion de varios efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite para su inmediata aplicacion, divididos en los lotes núms. 1 al 5, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 133 correspondiente al dia 15 del actual, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados, ante la propia Junta que se reunirá en Cavite Casa Comandancia general de dicho establecimiento.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 31 de Mayo de 1875.—*Melchor Ordoñez*. 3

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Por los soldados de la Guardia Civil Veterana Antonio Dangan y Felipe S. Juan, han sido halladas la noche del 24 del actual, en la Escolta al lado del establecimiento "Puerta del Sol," tres letras de cambio sobre Madrid, valor de quince pesos fuertes, libradas por Doña Pasenala Arrojo y la novela titulada "Atala."

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se anuncia en la *Gaceta* de esta Capital, á fin de que el dueño de dichos efectos se presente en la Comandancia del referido Cuerpo, donde se encuentran y le serán entregados previas las debidas seguridades.

Manila 30 de Mayo de 1875.—*Leon Alonso*.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

MES DE MAYO DE 1875. ESTADO que manifiesta la recaudacion por conceptos obtenida en la Aduana de Manila en el mes de Mayo de 1875, comparada con igual mes del año anterior.

	Impertacion.		Esportacion.		Dobles derechos, multas y Comisos.		Depósito mercantil.		Beneficios de pagarés.		Limpia.		Farola.		Capitania de Puerto.		TOTAL.		
	Pes.s.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
Mes de Mayo de 1875.	62,932	13	15,292	77	37	35	210	62	"	"	874	91	534	74	337	80,219	52		
Id. de id. de 1874.	58,892	89	10,414	29	"	"	"	"	"	"	726	87	572	01	306	70,912	68		
Diferencia. . . . .	4,039	24	4,878	48	37	35	210	62	"	"	148	04	"	37	30	9,344	11		
{ mas. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	37	27	
{ menos. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	84	
																			84

*Líquida aumento . .*

Manila 31 de Mayo de 1875.—El Contador, *Tiburcio Núñez de Haro*.—V.º B.º—El Administrador *P. S. Piñol*.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 30 del próximo Junio á las diez de la mañana, se subastará por segunda vez ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna de Bataan, el arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, sobre el tipo de \$2306'40, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, papel del sello tercero, acompañadas de la garantía de licitacion, en el dia, hora y lugar designados.

Manila 31 de Mayo de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 3

El 21 del próximo Junio á las diez de la mañana, se celebrará nueva subasta ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública y ante la subalterna de Ilocos, para contratar las obras de reparacion de la casa Administracion de Hacienda de dicha provincia, bajo el tipo de \$3017'74, y con sujecion al pliego de condiciones de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar designados, sin cuyo requisito no se admitirán.

Manila 31 de Mayo de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 3

El 19 de Junio próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna de Cebú, la subasta de conduccion de efectos estancados desde los Almacenes generales del ramo á los de la Administracion de la espresada provincia, bajo el tipo de un peso por cada arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora que haya de conducirse, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, papel del sello tercero, en el dia, hora y lugar designados y acompañadas de la suficiente garantía.

Manila 14 de Mayo de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL.

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de la Administracion Civil, se sacará por segunda vez á pública subasta la contrata de las obras de construccion de una casa Tribunal en el pueblo de Ibaan de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion descendente de 4,941 pesos 25 céntimos, y con sujecion al plano, presupuesto, anuncio y pliegos de condiciones facultativas y administrativas publicados en el núm. 493 de la Gaceta del dia 12 de Marzo último y obran en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en esta Secretaria sita en la segunda calle de Sto. Cristo arrabal de Binondo núm. 46. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion en la casa que ocupa calle Real de Intramuros núm. 7, el dia 15 de Junio próximo venidero, á las diez en punto de sa mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentará por escrito, extendidas en papel del sello tercero, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo á 10 de Mayo de 1875.—Felix Dujua. 1

REAL COLEGIO DE SAN JOSE.

No habiendo habido licitadores á la subasta celebrada el 14 de Mayo último, para la venta del palay recolectado en la Hacienda de S. Juan Bautista de Lian, se saca nuevamente á subasta de conformidad con lo decretado en 22 del actual por el Excmo. Sr. Gobernador General y bajo las condiciones siguientes.

1.ª El dia 15 de Junio próximo, á las once de la mañana, se pondrán en pública subasta, presidida por el Rector del Colegio y ante el Escribano del Gobierno, dos lotes de palay consistente el primero en 2,711 cavanos y el segundo en 2,933 cavanos, todos de la Hacienda de Lian.

Simultáneamente se celebrará subasta en Lian, presidida por el Administrador de la Hacienda del mismo, asistido de dos testigos que nombrará.

2.ª El tipo será de seis reales fuertes cavan del primero y

siete el del segundo, en progresion ascendente que se marcará con un cuartillo por lo menos, debiendo el rematante á los tres dias de verificada la subasta, otorgar á su costa la correspondiente escritura en que se obligue, bajo garantía de fianza ó de persona abonada á satisfaccion del que preside la subasta, á cubrir el importe total del remate y extraer todo el grano en el término de tres meses contados desde la fecha de la espresada escritura; cuya estraccion no podrá realizar sin previa orden que se me pedirá para el Administracion de la Hacienda y sin previo pago de la cantidad al menos por terceras partes.

3.ª En el caso de no presentar el rematante dentro de dicho término de tres dias garantías suficientes ni exhibir en su defecto el precio del remate, se entenderá rescindido el contrato y se sacará á nueva licitacion á costa del rematante y los nuevos gastos y perjuicios; igual licitacion se efectuará con el palay que quedase y que no pudiere pagar el rematador ni el fiador aun despues de hecha ó pagada alguna ó algunas estracciones.

4.ª Para cubrir la responsabilidad por incumplimiento de las condiciones 2.ª y 3.ª constituirá el que quiera licitar, antes del acto, un depósito de doscientos pesos por cada uno de los lotes, que se devolverán inmediatamente, menos el del rematante que se retendrá como parte del precio ó para responder á las resultas por incumplimiento.

5.ª Si en el término de tres meses no se verificara la estraccion total del grano, aunque esté pagada, quedará el rematante obligado á pagar precio del depósito si no necesita la Hacienda del local para almacenar la siguiente cosecha.

6.ª y última. Concluida la licitacion se estenderá acta de lo practicado, y cuando se reciba la que se efectúe en Lian se elevarán al Excmo. Sr. Gobernador General para que se digne aprobar la proposicion que estime mas beneficiosa para los fondos del Colegio y decidir en favor de quien queda la venta.

Manila 25 de Mayo de 1875.—Dr. Manuel Clemente. 1

ARTILLERIA.—MAESTRANZA DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

Junta Facultativa y Económica.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada en este dia con el fin de contratar la adquisicion y entrega de varias máquinas para operar en madera y metales y una de vapor con destino á esta Maestranza; se convoca por el presente á una segunda y pública licitacion para contratar dicho servicio, que deberá tener efecto en este Establecimiento á las diez de la mañana del dia 26 de Junio próximo, con arreglo al pliego de condiciones, precios límites y modelo de proposicion que se publicó en la Gaceta oficial de esta Capital núms. 124, 126, 127 y 129 de los dias 6, 8, 9 y 11 del corriente.

Manila 26 de Mayo de 1875.—Por acuerdo de la J. F. y E., José de Moulida. 1

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde el dia 3 del mes de Junio próximo hasta el 10 del mismo, estará abierto el pago de las clases pasivas que tienen consignados sus haberes por esta Tesoreria Central.

Lo que se anuncia á los interesados para su conocimiento.

Manila 28 de Mayo de 1875.—Manuel R. de los Rios.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

El apoderado en esta Capital de la Sra. Doña María Josefa Aparici y Sarabia, viuda del Sr. Coronel de Ingenieros del ejército de Cuba, se presentará en la Secretaria del Gobierno Militar de esta Plaza para enterarle de un asunto de dicha señora.

Manila 29 de Mayo de 1875.—De orden del Excmo Sr. General Gobernador.—El Comandante Secretario, Ramon Cadórniga.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

De orden del Excmo. Sr. Director general de Hacienda de estas Islas, se avisa al público que desde el día 29 del actual mes, queda abierto un registro para conducir á España, desde esta Capital, en buques de vela y de vapor, 15,000 quintales de tabaco rama, con arreglo al "pliego de condiciones" que se inserta á continuación.

En su virtud, los Sres. comerciantes á quienes convenga prestar este servicio, pueden pasar á la Direccion general en horas hábiles de oficina, á fin de que por riguroso orden de turno inscriban sus buques en dicho registro; bajo el concepto de que quedará definitivamente cerrado el 10 del entrante mes de Junio, á las 10 en punto de su mañana.

Manila 26 de Mayo de 1875.—Guardia.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para remitir á la Península desde los Depósitos establecidos en esta Capital, 15,000 quintales de tabaco rama, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y con sujecion á las Reales ordenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.

#### OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.ª La Direccion general de Hacienda de estas Islas anunciará por la *Gaceta de Manila* y edictos que se fijarán en la misma Direccion, Administracion de la Aduana y Capitanía del Puerto, la remesa á la Península de los 15,000 quintales de tabaco rama, desde el puerto de Manila, punto de embarque. El registro estará abierto hasta el día 10 del entrante mes de Junio.

2.ª Desde el día de los anuncios queda abierto en el despacho del Excmo. Sr. Director general el registro para que inscriban los Capitanes, consignatarios ó armadores españoles de este comercio, los buques con que se comprometan conducir dicho tabaco en hoja por cuenta de la Hacienda, y bajo el precio en progresion descendente de 46 rs. vn. por flete de cada quintal para buques de "vapor," que hagan el viaje por el canal de Suez, y 38 para los de "vela," que lo verifiquen por el Cabo.

3.ª No se admitirá á registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este puerto, ni por mas cantidad de tabaco que la que permita la capacidad natural de cada uno de ellos.

4.ª Cada tres dias publicará la Direccion, en la *Gaceta de Manila* y por edictos que fijará en los puntos señalados en la condicion primera, el nombre de los buques registrados, la fecha en que lo hayan sido y la cantidad de tabaco pedida para conducir.

5.ª Los tercios medirán de nueve á diez piés cúbicos los de á dos quintales, y el doble los de á cuatro.

6.ª Apesar de lo manifestado en el artículo anterior, no se hará abono alguno por el exceso de cubicacion en los tercios que midan más, ni se rebajará por los que tengan menos; sino que se satisfará por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen, sin reclamacion en esta parte.

7.ª Ningun buque podrá llevar menos de cuatro mil quintales

8.ª En el acto de la adjudicacion de los cargamentos, el Excmo. Sr. Director manifestará á los Capitanes ó consignatarios de los barcos inscritos, el número de quintales de hierro ó cobre que el Cuerpo de Artillería de este Departamento remitirá á España, cuyo material recibirán los buques en este puerto.

9.ª No podrá adjudicarse á ningun barco cargamento de tabaco rama, sin publicarse con la debida anticipacion y con arreglo á la condicion 2.ª de este pliego.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10. Los Capitanes, consignatarios ó armadores firmarán el acta de registro, fijando la cantidad de tabaco que se obliguen á conducir al flete indicado, siempre que no haya otro armador, Capitan ó consignatario de buque, surto en bahía, que durante los dias en que estará abierto dicho registro, majore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituye por sí un contrato de fletamento, quedando obligado el Capitan, consignatario ó armador á la conduccion del tabaco, y responsables de esta obligacion los mismos buques.

11. Recibirán los buques el tabaco preparado para remitirse á España, por el orden numérico que tengan en la inscripcion, al cerrarla la Direccion general de Hacienda.

12. Al solicitar los dueños ó consignatarios, la inscripcion de sus buques en el registro de la Direccion general, designarán el número fijo de quintales que deseen se les adjudique, segun la capacidad de aquellos, en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros, ni podrá llevar menos; y para evitar que alguno pida con exceso, dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso, una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete, pagadera en papel de multas, que se unirá al expediente, antes de su partida del puerto de embarque.

13. Serán de cuenta de los dueños, consignatarios ó Capitanes de los buques conductores de los 15,000 quintales espresados, todos los gastos concernientes á los mismos buques, como tambien los de carga y estiva del tabaco desde el interior de los almacenes, y los de descarga en el puerto á que se envíe el tabaco, hasta verificar la entrega en las fábricas ó almacenes que para su re-

eibo destinen los Directores, ó por su falta, los Gefes principales de Hacienda en el puerto de la descarga.

14. Los dueños, consignatarios ó Capitanes de los buques conductores responderán de todas las faltas de peso que no se reputen como mermas naturales del tabaco, á juicio de la Direccion general de Rentas Estancadas de la Península, satisfaciendo los que correspondan al tabaco rama al respecto de setenta pesetas por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de resecacion ó deterioro; considerada la distancia y el tiempo que tenga el tabaco enfardado.

15. A la llegada al puerto de la Península á donde se destina el cargamento, el consignatario ó Capitan de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda, se presentará al Director de la Fábrica y en su defecto al Gefe principal de Hacienda, con el conocimiento, para los efectos consiguientes á la descarga, recibo y reconocimiento de aquel, sujetando el buque además á las medidas de precaucion que el mencionado Director ó Autoridad de Hacienda acordare.

16. Los contratistas quedarán obligados á conducir, sin costo ni retribucion alguna, desde los pantos á donde fuesen destinados los buques cargados de tabaco, al retorno, la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase que el Gobierno Supremo quiera remitir á estas Islas, siempre que puedan cargarlo como lastre. En este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Península, y los que se originen en esta Capital desde el costado de ellos hasta el parage donde se destinen ó conduzcan. Del mismo modo llevarán los buques como lastre, los cañones, hierro viejo y cosas de peso parecidas, cuyo envío pueda ser necesario.

#### DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

17. El registro se llevará por orden numérico correlativo, y á cada capitan ó consignatario de buque registrado, se entregará por la Direccion general un documento que acredite la fecha y número del registro ó inscripcion, en el que constarán los nombres de los buques que se hallen registrados con antelacion, y que no hubiesen realizado su cargamento.

18. En el caso de que durante los dias que deberá estar abierto el registro, se mejorase el flete á favor de la Hacienda, se hará saber esta mejora en el mismo día á los Capitanes ó consignatarios de los buques registrados con antelacion, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten si aceptan la rebaja del flete; sinó la aceptasen ó dejasen correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian á la prioridad del registro y se considerará ser el primero para recibir el cargamento el buque del Capitan ó consignatario que hubiere hecho la rebaja del flete.

19. Será nulo todo registro de buque que despues de inscrito resultare por el reconocimiento de la Marina, que deberá reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco, que careca de las circunstancias que se requieren para el embarque y conduccion de efectos por cuenta de la Hacienda.

El resultado de dicho reconocimiento se hará constar en una certificacion que deberá presentarse á la Direccion general de Hacienda, en el concepto de que será autorizada por los Ingenieros navales de la Comandancia general de Marina de este Apostadero, que practique aquel.

20. Para evitar perjuicios á la Hacienda y respecto á los navieros toda especie de queja, no se consentirá ni aun por conveniencia y voluntad de los Capitanes ó consignatarios, se cedan unos á otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplace la conduccion de estos á la Península, ó se cambie el orden numérico con que han sido registrados los buques, sino que precisamente ha de ser cargado y conducido el tabaco en los buques para que se hubiese pedido, en las épocas correspondientes, por el orden mismo con que hubieren sido registrados.

21. No podrán los Capitanes de los buques emplear con exceso el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiendo reconocerse dicha estiva á la llegada de los buques á la Península, si resultasen por efecto de ella inutilizados algunos tercios ó perjudicado su contenido, será de cuenta del conductor la composicion de aquellos á satisfaccion del Director de la Fábrica, satisfaciendo además el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, considerado este al precio de setenta pesetas quintal castellano.

22. Quedarán á beneficio de la Hacienda los excesos de peso que, respecto de lo guiado, se encuentren en el puerto donde fuese destinado, sin que le quede derecho al contratista á reclamar parte ni cantidad alguna por flete de ellos.

23. Los buques se cargarán uno á uno para evitar confusiones, sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas á la vez, caso que lo permitan las condiciones de los almacenes.

24. En el caso de que la Autoridad Superior determine se remese tabaco elaborado, la Hacienda abonará una peseta por cada millar que se embarque, cualquiera que fuese la mena á que correspondiera y envase en que se coloque.

25. En el caso de no haber buques nacionales á quienes convenga la contratacion de este fletamento, se admitirán proposiciones para verificar la conduccion en bandera extranjera, con las mismas condiciones que aquellos.

26. La Hacienda Pública se obliga á entregar en esta Capital la mitad del flete del tabaco despues de verificado el embarque y firma-

dos con el Capitan ó sobrecargo del buque, los conocimientos, y la otra mitad en la Côte a los treinta dias de efectuada la descarga en el puerto a que el tabaco fuese destinado. La anticipacion del medio flete en esta Capital será en concepto de auxilios, a cuya devolucion se obliga el consignatario del buque en caso de pérdida de este, garantizando al efecto dicha obligacion la póliza del seguro del buque, ó persona de arraigo, a satisfaccion de la Tesorería Central de Hacienda Pública.

27. En el caso de inscribirse en el "registro" buques de vela y de vapor, se dará la preferencia a los de esta última clase, en igualdad de circunstancias.

28. Con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1861, los armadores ó consignatarios de los buques que carguen el tabaco a que se refiere este "pliego" y que se remite a la Península fuera de monzon, satisfarán por mitad con la Hacienda el importe del seguro de dicho tabaco, señalándose el tipo de 14 pesos por cada quintal; en el concepto que para que pueda reclamarse dicho seguro en Europa es indispensable que los buques que soliciten carga tengan letra de los "Lloids" por un plazo bastante para rendir el viage; asimismo que se exhiba una certificacion de los reconocedores de las agencias del seguro de esta plaza, traducida al castellano, que acredite el buen estado de los referidos buques y la facilidad en obtener seguro si se solicita en esta plaza.

Será asimismo de cuenta de los armadores el costo del telegrama que deba dirigirse a Europa, pidiendo seguro.

Manila 26 de Mayo de 1875.—El Administrador Central, *E. de la Guardia*.

*El Capellan del Cementerio general dá parte al Excelentísimo Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura a los cadáveres siguientes:*

**INDIGENAS.**

PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	TOTAL.
Manila.....	2	.....	.....	2
Binondo..	.....	1	.....	1
Quiapo..	.....	.....	.....	.....
S. Miguel.....	.....	.....	.....	.....
<b>Suma.....</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>.....</b>	<b>3</b>

**EUROPEOS.**

Manila...	.....	1	.....	1
Binondo..	.....	.....	.....	.....
Quiapo...	.....	.....	.....	.....
S. Miguel.....	.....	.....	.....	.....
<b>Suma.....</b>	<b>.....</b>	<b>1</b>	<b>.....</b>	<b>1</b>

Cementerio general de Paco y Mayo 31 de 1875.—*Br. Gavino Villa Real*.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*Don Luis Ortiz de Taranco, Alcalde mayor en comision del Juzgado del Distrito de Quiapo y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila, que estando en actual y pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes llamados Pascual, Leon Flores, Angel y Cándida, el primero ha sido Cabo de cuadrilleros del arrabal de Quiapo y vecinos todos del sitio de Tandunay de dicho arrabal, procesados en la causa núm. 3734 sobre robo, para que por el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente anuncio, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, a contestar a los cargos que contra ellos resultan en la mencionada causa; pues que de hacerlo así les oír y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré y seguiré la causa en su ausencia y rebeldía, sin mas oírles ni citarles hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados del Juzgado y parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Quiapo y oficio de mi cargo a 22 de Mayo de 1875.—*Luis Ortiz de Taranco*.—Por mandado de S. S., *Rafael de Coca*. 2

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente chino Quieng-Siongeo, de oficio tendero y vecino del arrabal de Quiapo, procesado en la causa núm. 3732 sobre contrabando de opio, para que por el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en esta Alcaldía mayor ó en las cárceles de esta provincia, a contestar a los cargos que contra él resultan en dicha causa; pues que de hacerlo así le oír y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré y seguiré la causa en su ausencia y rebeldía, sin mas oírle ni citarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias y parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo a 25 de Mayo de 1875.—*Luis Ortiz de Taranco*.—Por mandado de S. S., *Rafael de Coca*. 2

*D. Luis Ortiz de Taranco, Alcalde mayor en comision y Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones de que yo el presente Escribano dá fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Anastasio Aquino y Juana Careueva, que dijo ser el primero indio, casado, natural del pueblo de Sta. Rosa, de la provincia de la Laguna, vecino del barrio de Tandunay del arrabal de Quiapo, de 32 años de edad, de oficio labrador, empadronado en el barangay de un nombrado D. Manuel Franco, cuyo número ignora de la cabecera, del gremio de naturales de Tondo, no sabe leer ni escribir; y la segunda, que dijo ser tambien india, casada, de 28 años de edad, de oficio costurera, natural del pueblo de Biñang, provincia de la Laguna, y empadronada en el barangay de dicho D. Manuel Franco, del gremio del referido arrabal de Tondo, para que por el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten a este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, en la inteligencia que de no verificarlo se practicarán las diligencias consiguientes en sus ausencias y rebeldías.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo a 29 de Mayo de 1875.—*Luis O. de Taranco*.—Por mandado de S. S., *Domingo Perez de Tagle*. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo recaida en esta fecha en la causa núm. 3711 contra Anastasio Aquino y otros, por hurto, se cita, llama y emplaza al fiador Pablo Acuña, de oficio barbero, vecino de Tondo, casado y mayor de edad, para que por el término de nueve dias contados desde la publicacion de este anuncio, se presente a este Juzgado con las personas de sus fiados, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, se procederá contra él a lo que en justicia haya lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo a 29 de Mayo de 1875.—*Domingo Perez de Tagle*. 2

*Don Eusebio Mola y Altamir, Alcalde mayor en propiedad de este distrito de Tondo y Juez de primera instancia del mismo, estando en actual ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Sixto Francisco ó sea Lucio Infante y un apodado Morong, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid, para contestar a los cargos que contra los mismos resultan en causa número 988 por tentativa de robo, apercibidos que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo y oficio de mi cargo a 24 de Mayo de 1875.—Por mandado de S. S., *Agustin Guevara*.—V.º B.º —*Mola*. 2

**ESCRIBANIA DEL JUZGADO DEL DISTRITO DE INTRAMUROS.**

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros recaida en los autos ejecutivos seguidos por el Administrador de los fondos de la Sagrada Mitra de este Arzobispado contra la testamentaria del finado D. Andrés Parga, sobre cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en los dias veintinno, veintidos y veintitres de Junio próximo venidero, de diez a doce del dia en los Estrados del Juzgado, la casa núm. 37 de la calle de Magallanes de esta Ciudad; cuyos linderos son: por el frente la citada calle de Magallanes; por la derecha unas posesiones del Hospital de San Juan de Dios, y por la izquierda la casa núm. 35 de la propiedad de D. Antonio Lapuente, por su justiprecio en progresion ascendente ó sea bajo el tipo de \$7500.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y concurrencia de licitadores en los dias, sitio y hora designados, advirtiéndose que en los dos primeros dias se admitirán las proposiciones, y en el último se rematarán en el mejor postor.

Manila 23 de Mayo de 1875.—*Severino Saracho*. 2

Don Emilio Martín y Bolaños, Alcalde mayor en propiedad de esta Capital Juez de primera instancia del Juzgado del Distrito de Intramuros y encargado por sustitución reglamentaria del de Binondo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino ausente Jua-Changco ó Cua-Taco, natural de Chincan, Imperio de China, de treinta y siete años de edad, de oficio tendero de comestibles del país, empadronado en la Administración de Hacienda pública de esta provincia bajo el núm. 10,552, y procesado por la causa núm. 4235 sobre falso testimonio, para que comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia en el término de treinta días, contándose desde la fecha de la publicación del presente, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan; pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia, ó en otro caso sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía hasta dictar definitiva, parándole los perjuicios consiguientes que en derecho hubiere lugar.

Dado en Binondo á 22 de Mayo de 1875.—Martín.—P. O., José N. Macapinlac. 2

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE BINONDO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo recaída en la causa núm. 4339 que se instruye en dicha Alcaldía mayor contra el preso Nicolás de los Reyes, por estafa, se cita, llama y emplaza por medio de la Gaceta oficial á los testigos Tomas Matí, natural del pueblo de Hagonoy de la provincia de Bulacan, empadronado en el gremio de naturales de este arrabal de Binondo, Evaristo Tolentino de la misma naturaleza y empadronamiento, y Potenciano de la Cruz, también de Hagonoy, casado con una llamada Benita y ambos han sido bogadores del casco de D. Nemesio Luciano, principal del referido gremio, para que en el término de nueve días, contados desde la primera vez que aparezca la citación en dicho periódico se presenten en la referida Alcaldía mayor con el fin de recibirles declaración en la mencionada causa. Y para que lleguen á noticia de los mismos y no puedan alegar ignorancia, se fija la presente.

Binondo y Mayo 26 de Mayo de 1875.—Brigido Lim. 3

Don Miguel Sanz y Urtasun, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Ariston Molinao, es de estatura alta, color blanco con varios salpiques de viruelas en la cara, vecino que ha sido de esta cabecera, y cuadrillero de la misma, y procesado en la causa núm. 3677 sobre infidelidad en la custodia de presos, para que por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, se presente á este Juzgado ó á la cárcel pública de esta Cabecera; pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en la Casa Real de Bacolor á 25 de Marzo de 1875.—Miguel Sanz.—Por mandado de S. S., Manuel Blanco. 3

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE LA PAMPANGA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor Juez de esta provincia, dictada en la causa núm. 3453 contra Pedro Chan-Jueco y otros por abigeato y falsificación, se cita y emplaza á dicho Chan-Jueco, chino cristiano, natural de Chanchin, vecino de Bulacan, de veintiocho años de edad y de oficio traficante, para que dentro de nueve días contados desde la publicación de esta, se presente en este Juzgado para diligencia personal de justicia en dicha causa, apercibido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Bacolor 26 de Mayo de 1875.—Manuel Blanco. 3

Don Antonio de Peña y Entrala, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Cavite.

Por el presente cito, llamo y emplazo al nombrado Pedro, criado de un tal cabeza Tandó, vecino del pueblo de Imus y festigo de la causa núm. 3290 de este Juzgado contra Florentino Torres y otro por incendio, para que por el término de nueve días contados desde esta fecha, se presente en este dicho Juzgado á declarar en la citada causa, y apercibido de Estrados si no lo verificare.

Dado en Cavite á 24 de Mayo de 1875.—Antonio de Peña.—Por mandado de S. S., Albino de Santos. 2

Don Cayetano Oliver y Collantes, Alcalde mayor interino de este Distrito de Cebú, que está en actual ejercicio de sus funciones, de lo cual los testigos acompañados con quienes actúa por falta de Escribano público, dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los acreedores y deudores del chino Esteban Chiong-Jongco, avecinado en esta Ciudad, declarado en concurso voluntario, á fin de que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos y documentos de pago ó hacer entrega de sus débitos, con apercibimiento de que no haciéndolo en el plazo citado que se contará desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cebú á 18 de Febrero de 1875.—Cayetano Oliver y Collantes.—Por mandado de S. S., Salomon Manatili.—Juan Javier. 2

Don Juan Alvarez Guerra, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Tayabas, que de estar en actual ejercicio de sus funciones los testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por edicto á los que se crean con derecho á los bienes del español peninsular D. Adrian Martínez y Grau, que falleció intestado en el naufragio de la lancha "Carmen," acaecido en las aguas de la jurisdicción de Batangas, cuyos bienes se encuentran depositados en el pueblo de Pagbilao de esta provincia, para que se presenten por sí ó por medio de apoderado con documentos justificativos en este Juzgado á recibir dichos bienes. Y para que venga á noticia de todos pongo el presente en cumplimiento de lo que entre otros extremos tengo dictado en el expediente de su razón.

Dado en Tayabas á 20 de Mayo de 1875.—Juan Alvarez Guerra.—Por mandado de S. S., Victor Valencia.—Benedicto Naga. 2

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE ALBAY.

Novedades desde el dia 26 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Obras públicas.—Continúa la reparacion de las calzadas, puentes é imbornales en los pueblos de esta provincia, se acopian asimismo materiales para la construccion de tribunales, y en esta Cabecera prosigue la de la cárcel pública y otras de ampliacion de la casa tribunal que sirve provisionalmente de cárcel.

Hechos ó accidentes varios.—El dia 1.º del mes actual á las seis de la tarde llegó á esta Cabecera el Sr. Coronel primer Gefe del primer Tercio de la Guardia Civil, D. Miguel Gurtler, procedente de Sorsogon, con el fin de girar la visita reglamentaria á las fuerzas de su mando establecidas en esta provincia, saliendo con igual objeto el dia 3 á las cinco de la mañana para la inmediata provincia de Camarines Sur.

Albay 5 de Mayo de 1875.—El Alcalde mayor, Federico G. Reguera.

DISTRITO DE ROMBLON.

Novedades desde el dia 1.º de Abril hasta 30 del mismo.

Salud pública.—Regular.

Cosechas.—Los naturales continúan las mismas que en el parte anterior.

Obras públicas.—En la Cabecera continúan las mismas que en el parte anterior.

Hechos ó accidentes varios.—El dia 7 salió el Gefe del Distrito para las Islas de Corcuera y Banton, con objeto de presidir las elecciones y quintas. El dia 14 regresó á esta Cabecera, despues de haber terminado las elecciones y quintas en los mismos. El dia 19 salió para los pueblos de la Isla de Tablas, con objeto de presidir las elecciones y quintas en los pueblos enclavados en ella.

*Precios corrientes:* En la Cabecera, son como se espresan á continuación.

Abacá, 4 pesos 50 cénts. pico; cocos, 10 pesos millar; aceite, 56 2/8 cénts. ganta; palay, 1 peso 12 4/8 cénts. cavan.

Romblon 30 de Abril de 1875.—P. A., José Granados.

DISTRITO DE CAPIZ.

Novedades desde el día 16 del actual al de la fecha.

*Salud pública.*—Buena.

*Cosechas.*—Los naturales se ocupan en la preparación de los terrenos para la siembra de palay y en el beneficio de la caña-dulce, y los pueblos tabacaleros en la recolección del tabaco de la presente cosecha.

*Obras públicas.*—Continúan las consignadas en la distribución del presente año, sin perjuicio de las recomposiciones de las calzadas, puentes é imbornales.

*Hechos ó accidentes varios.*—Ninguno que merezca la atención.

*Precios corrientes.*—Permanecen los consignados en el parte anterior.

Capiz 22 de Mayo de 1875.—Evaristo Picazo.

ALCALDIA MAYOR DE BATANGAS.

Novedades desde el día 1.º del actual al de la fecha.

*Salud pública.* Buena.

*Operaciones agrícolas.* Continúa la molienda de caña azúcar.

*Obras públicas.* Continúan la recomposición de las calzadas y al acopio de materiales para varias obras.

*Hechos ó accidentes varios.* Entre 8 y 9 de la noche del 3 del corriente ocurrió en el pueblo de Bauan un voraz incendio que redujo á cenizas el tribunal de mampostería y unas 26 casas particulares, entre ellas algunas de importancia, sin haber ocurrido desgracia alguna personal.

Batangas 8 de Mayo de 1875.—Eduardo de Orduña.

PROVINCIA DE CAMARINES SUR.

Novedades desde el día 14 al de la fecha.

*Salud pública.*—Buena.

*Cosechas.*—Ninguna.

*Obras públicas.*—Se hallan ocupados los polistas de casi todos los pueblos en construcción de Escuelas con habitaciones para los maestros y en el arreglo de las calzadas.

*Hechos ó accidentes varios.*—Entre una y dos de la mañana del día 17 del actual, se sintió en esta Cabecera un temblor de tierra oscilatorio de corta duración.

Ayer se dejaron sentir también tres temblores, de consideración por ser extraño, en esta provincia. El 1.º fué á las once y veintiocho minutos del día, que duró cuarenta y ocho segundos; comenzando de trepidación, siguiendo después de oscilación con dirección de E. á O. El 2.º ha sido de igual índole á las doce; pero duró solamente 30 segundos; y el 3.º á las 12 y 20 minutos de la tarde; fué de oscilación siempre de E. á O., que duró el mismo tiempo que el anterior; luego después siguió una copiosa lluvia acompañada de fuertes tronadas hasta las cinco de la tarde. Sin embargo que á la noche ya

estaba despejado el cielo, ha habido simples sacudidas.

A consecuencia del referido siniestro, se han abierto varias grietas en las paredes de la cárcel pública, ignorándose de los demás edificios públicos fuera de esta Cabecera, por no haberse recibido aun parte.

*Precios corrientes.*

Aceite de Vicol, 4'00 tinaja; abacá de id., 2'25 pico; arroz de id., 1'56 2/8 cavan; palay de idem, 0'78 6/8 id.; cocos de id., 0'68 6/8 ciento; cacao de id., 3'00 ganta. Riconada, tinaja aceite 4'50; abacá 2'25; cavan arroz 1'68 6/8, id. palay 0'84 3/8; cocos 0'62 4/8 ciento; cacao 2'75 ganta. Lagonoy, tinaja aceite 2'25; pico abacá 4'12 4/8; cavan arroz 3'12 4/8; id. palay 1'56 2/8; cocos 0'50 ciento; cacao 2'25 ganta.

Nueva Cáceres 20 de Mayo de 1875.—Eduardo Alonso.

GOBIERNO M. Y P. Y SUBDELEGACION DE HACIENDA DE N. VIZCAYA.

Novedades desde el 7 del actual hasta la fecha.

*Salud pública.* Se observan algunos casos de calenturas por la mucha humedad de la estación.

*Obras públicas.* Paralizadas por las faenas del campo.

*Cosechas.* Se ocupan los pueblos en el acarreo del palay para sus graneles.

*Accidentes varios.* El martes 9 á las 2 y cuarto de su madrugada se sintió en esta cabecera un ligero temblor de tierra con dirección de E. á O.: á las 3 y 20 minutos se repitió empezando por un fuerte y rápido movimiento de trepidación, continuando después el de oscilación sobre diez segundos, á las dos se repitió con mas fuerza que antes por igual espacio de tiempo; y por último, á las siete y media de la mañana volvió á repetirse el fenómeno si bien menos sensible que las dos veces anteriores, después de la tercera: de orden del Sr. Alférez de la Guardia Civil de este puesto, se presentaron en esta Casa-Real y en el Convento dos números de dicha fuerza, encargados de la vigilancia nocturna, para ver si había ocurrido algun hundimiento, y prestar los auxilios necesarios; pero afortunadamente dichos dos edificios nada han padecido.

A las 10 de la mañana del 11 ocurrió un incendio en un camarín situado en el centro de esta cabecera, el cual casi instantáneamente pudo apagarse sin que afortunadamente haya habido desgracia que lamentar. En vista de este siniestro, el Juzgado de esta provincia se ocupa con actividad en averiguar la causa, y este Gobierno dictó disposiciones terminantes encaminadas unas para la vigilancia y seguridad de todos los pueblos, y otras para descubrir al culpable por la convicción de que el incendio lo ha ocasionado una mano oculta.

*Precios corrientes.*

Arroz, en todos los pueblos cristianos 2 pesos cavan; palay en los mismos, 1 id. id.

Arroz en el territorio de Igorrotes del Quiangan, 3 pesos 50 cénts. cavan, por tener que llevarlo de los pueblos cristianos para el suministro de la tropa de Guardia Civil allí establecida.

Arroz de Bagabag conducido al desierto de Diadi, 2 pesos 25 cénts. cavan; por igual motivo que en el Quiangan.

Bayombong 14 de Mayo de 1875.—Vicente Belloc y Sanchez.

**PROVINCIA DE TAYABAS.**

Novedades desde el 26 del pasado al de la fecha.

**Salud pública.**—Continúan los ataques de viruelas en el pueblo de Macalelon, de las que durante las dos semanas anteriores no hubo defuncion alguna, y siguen en el de Sariaya las calenturas intermitentes.

**Cosechas.**—Los sembrados de palay tanto en regadíos como en secanos en esta Cabecera, se encuentran en buen estado, así como en algunos pueblos de esta provincia.

**Obras públicas.**—Tayabas, el 26 del pasado se ocuparon 1858 polistas en la recomposicion del camino que conduce al pueblo de Pagbilao, poniéndole arena y limpiando todas sus orillas, habiendo trabajado 300 varas castellanas de largo y 6½ id. de ancho.

Sariaya: segun parte de su Gobernadorcillo, se ocuparon sus 50 Barangayes la semana anterior en la recomposicion de varias calles interiores la mitad de los mismos, y la otra mitad en la del camino que va al pueblo de Tiaon, habiendo trabajado en dichos caminos 918 varas castellanas de largo por 893 polistas.

Tiaon: el 26 del pasado se ocuparon 15 Barangayes en la recomposicion del camino que dirige á San Juan de Batangas, otros 15 en igual operacion del que conduce á Rosario de dicha provincia y 22 restantes en la construccion del cauce de agua de la poblacion, habiendo trabajado en el primer camino 498 varas castellanas de largo y 7 de ancho, en el segundo 401 con 7 id. id., y del tercero.

Dolores: continúan la reparacion de su camino para San Pablo y la de sus calles interiores.

Lucban: continúan en el trabajo del deterioro del puente de la Princesa en la parte que le corresponda.

Atimonan: el 19, 20, 21 y 22 de Abril último se ocuparon sus Barangayes en la reparacion de su camino que conduce al pueblo de Mauban.

Lopez: el 19 y 20 del pasado se ocuparon sus Barangayes en la reparacion del camino que dirige al pueblo de Gumaca.

Pagbilao: el 19 y 26 del pasado se ocuparon sus Baraungayes en la recomposicion del camino para esta Cabecera.

Tayabas 10 de Mayo de 1875.—*Juan Alvarez*

**PROVINCIA DE CAMARINES NORTE.**

Novedades desde el dia 12 al de la fecha.

**Salud pública.**—Buena.

**Cosechas.**—Se beneficia el abacá.

**Obras públicas.**—Se ocupan los polistas de toda provincia en la recomposicion de caminos, puentes e imbornales.

**Hechos ó accidentes varios.**—En el momento de cerrar el presente, se dejó sentir en esta Cabecera un fuertísimo temblor de tierra, habiendo principiado con movimiento de trepidacion y terminando en oscilacion en direccion E. O. Ha sido el mayor que hace mucho tiempo se conoce en esta provincia, habiendo durado próximamente dos minutos.

Precios corrientes por término medio en los pueblos de Daet, Basud, Talisay, S. Vicente, Indan y Labo.

Abacá primera, 6 pesos pico; id. segunda 3 pesos id.; id. tercera, 2 ps. 50 cént. id.; arroz, 4 pesos cavan; palay, 2 ps. id.; cacao, 30 ps. id. y aceite, 5 ps. tinaja.

Daet 19 de Mayo de 1875.—*Dámaso Gomez*.

**PROVINCIA DE MINDORO.**

Novedades desde el 28 de Abril último al de la fecha.

**Salud pública.** En esta Cabecera continúa hasta la fecha, la enfermedad de viruelas de que se dió cuenta en el parte anterior.

**Cosechas.** Ninguna.

**Obras públicas.** Los polistas de esta Cabecera, se hallan dedicados en la recomposicion de los dos puentes de Alog-og que dirige à Naujan y terraplen de la calzada de S. Vicente que dirige a las sementeras.

**Hechos ó accidentes varios.** Se ha presentado en esta provincia, la langosta, sin que haya que lamentar desgracia en los sembrados de palay y demás plantaciones.

**Precios corrientes.** En el mercado sin alteracion alguna.

Calapan 5 de Mayo de 1875.—*Genaro Carrera*.

**DISTRITO DE MORONG.**

Novedades desde el 17 del actual al de la fecha.

**Salud pública.**—Buena.

**Cosechas.**—Ninguna.

**Obras públicas.**—Continúan en la recomposicion de las calzadas en todos los pueblos de este Distrito.

**Hechos ó accidentes varios.**—Ninguno que merezca la atencion de la Superioridad.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 3 pesos 25 cénts. cavan; id de Tanay, 3'25 id.; id. de Pililla, 3'25 id.; id. de Binangonan, 3'25 id.; id. de Taytay, 3'25 id.; id. de Antipolo, 3'25 id.; petates de Tanay, 75 pesos ciento; id. de Pililla, 75 pesos id.

Antipolo 24 de Mayo de 1875.—*Ivis Caraza*.

**TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.**

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 1.º de Junio de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERMÓ.
Manila.....	Despejado.	SE. fresquito.	Seco.	759'25	32'25
Cavite.....	id.	E. flojo.	Bueno.	759'00	31'95
Restinga.....	Acelajado.	N. id.	Cálido.	752'50	32'25
Corregidor....	Despejado.	NE. id.	id.	754'00	32'70
Calamba.....	Nublado.	NE. id.	Seco.	765'25	34'00
Lipa.....	Despejado.	E. id.	Bueno.	765'00	31'25
Batangas.....	Nublado.	E. id.	Seco.	767'30	31'00
Taal.....	Acelajado.	O. id.	Cálido.	766'00	32'50
P. Santiago .	Despejado.	E. fresco.	Bueno.	760'40	31'95
Bulacan ....	Algo-nublado.	O. flojo.	Húmedo.	758'40	33'26
Bacolod.....	Acelajado.	N. id.	Cálido.	77'20	32'00
Tarlac.....	id.	Calma.	Bueno.	768'00	37'20
Lingayen....	Nublado.	NO. flojo.	Seco.		
C. Bolinao ...	Acelajado.	OSO. fresquito.	Algo-hú.	757'20	34'00
Dagupan.....	id.	SE. calmoso.	Seco.	770'75	31'00
S. Fernando.	Algo-id.	O. flojo.	id.	70'75	32'00
Candon.....	Id.-nublado.	NE. id.	Bueno.	77'40	30'50
Vigan.....	Acelajado.	Calma.	Seco.	755'50	30'00
Laabag.....	Nublado.	N. flojo.	Bueno.	76'75	30'00

Manila 1.º de Junio de 1875.—P. el Gefa de servicio, *F. Gogorza*.